



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SARAVERA (A)

Saravena (Arauca), 01 de Octubre de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION N° 011

Al Despacho proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL Y PERSONAL** instaurado por **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **NELFI TAJAN TELLEZ**, radicado con el N° **2016 – 00200**.

Habiéndose presentado el avalúo comercial del inmueble por la parte demandante, y de acuerdo a lo preceptuado por el numeral 2 del Art. 444 del Código General del Proceso, se le dio el respectivo traslado y la parte ejecutada dejó vencer en silencio el término para objetarla.

En consecuencia este Juzgado **DISPONE:**

APROBAR el avalúo del inmueble presentado por la parte demandante el 16/03/2020, obrante en el cuaderno principal del proceso RADICADO N° 2016 - 00200, de conformidad con lo establecido en el Art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SARAVERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70d821de354da1a6b24ab2c870c31c2de3e8060cd7fc702adadbb7abbdb102d4

Documento generado en 01/10/2020 03:16:16 p.m.